



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CARATULA CONTRATO DE OBRA

Exp. 4973/2025

LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD		EL CONTRATISTA	
Nombre, denominación o razón social	Universidad de Guadalajara	Nombre, denominación o razón social	AL-Mansur Construcciones, S.A. de C.V.
Representante	María Guadalupe Cid Escobedo	Acta Constitutiva	Póliza No 4,237 de fecha 18 de junio de 2008, ante el Lic. Eduardo De Alba Góngora, Corredor Público No. 38 de la Plaza de Estado de Jalisco.
Título	Apoderada	Representante	1 Hugo Alejandro Almanzor González
Documento que acredita las facultades	Escritura Pública No. 1,155 de fecha 07 de noviembre de 2024, otorgada ante la fe de la Lic. Martha Gloria Gómez Hernández, Notario Público No. 98 de Guadalajara, Jalisco	Título	Administrador General Único
Domicilio	Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco	Documento que acredita las facultades	Acta Constitutiva
		R.F.C.	ACO0806185Z3
		Clave Patronal I.M.S.S.	2
Domicilio		Domicilio	Calle Algarve, número 874 B, Colonia Autocinema, Código Postal 44230, Guadalajara, Jalisco.

LA OBRA

Denominación	*Impermeabilización de la cubierta y reparación de humedades en el teatro Vivian Blumenthal, ubicado en la calle Tomas V. Gómez No. 125*		
Clave	CONC-016-CGSAIT-2025	Procedimiento de Adjudicación	Concurso
Dependencia responsable del seguimiento	Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica	Dependencia o comité que adjudicó	Comité General de Compras y Adjudicaciones
IMPORTE DE LA OBRA		VICENCIA	
Cantidad a pagar	\$3,459,319.02 I.V.A. incluido	Fecha de inicio de la obra	al día siguiente de la entrega del anticipo
Porcentaje de anticipo	30%	Duración de la obra	120 días naturales

FIANZAS

<input checked="" type="checkbox"/>	a) Fianza para garantizar la correcta aplicación de los recursos del anticipo, por el importe total de éste, la cual deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, y que deberá ser entregada previo a la entrega de dicho anticipo.
<input checked="" type="checkbox"/>	b) Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total de la obra, y que deberá ser entregada dentro de los tres días naturales siguientes a la firma del presente.
<input checked="" type="checkbox"/>	c) Fianza para garantizar los defectos o vicios ocultos, la cual se contratará por la cantidad de 10% (diez por ciento) del valor total de la obra ejecutada, la que contará con una duración de 1 (un) año a partir de la fecha en que LA UNIVERSIDAD reciba la obra por escrito, y deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de recepción expedida por LA UNIVERSIDAD, y una vez entregada esta fianza, se procederá a la cancelación de las establecidas en los incisos a) y b), mediante el escrito que para tal efecto emita LA UNIVERSIDAD.
<input type="checkbox"/>	d) Ninguna.

FIRMAS

Enteradas las partes del contenido y alcance, lo ratifican y firman en triplicado, de conformidad ante los testigos.			
En la ciudad de Guadalajara, Jalisco		Fecha	31 de marzo de 2025
LA UNIVERSIDAD		EL CONTRATISTA	
Representante	María Guadalupe Cid Escobedo	Representante	4 Hugo Alejandro Almanzor González
Título	Apoderada	Título	Administrador General Único
TESTIGOS			
Nombre	Ing. Estebán Segura Estrada	Nombre	Mtro. Luis Eugenio Vidal Espeleta
Cargo	Coordinador de Servicios Generales de la Administración General	Cargo	Jefe de la Unidad de Costos y Presupuestos de la Coordinación de Servicios Generales de la Administración General



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

DATOS DE EL CONTRATISTA	
Teléfono	6
Correo Electrónico	7
REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS U OBRAS ESPECIALIZADAS (REPSE)	
Número de Aviso de Registro	AR122560/2023
Folio	14eebffc-6718-40d9-8528-44125474cb36
Actividad	Construcción, proyección, dirección, planeación, cimentación, edificación, estructura, ejecución, instalación, reparación, administración de toda clase de obras de ingeniería en general y que en forma enunciativa más no limitativa se enuncian: edificaciones en general, obras hidráulicas, sanitarias, marítimas y pluviales, vías terrestres, obras civiles y de urbanización, y en general, toda clase de obra.

CONTRATO DE OBRA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA CUYA DENOMINACIÓN APARECE EN LA CARATULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL CONTRATISTA, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- III. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que manifiesta no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en sentido alguno.

DECLARA EL CONTRATISTA bajo protesta de decir verdad

- I. Que tiene la capacidad jurídica para obligarse a la realización de la obra materia de este contrato, y que dispone de la organización, elementos técnicos, materiales y humanos necesarios y suficientes para ello y que conoce todos los detalles, factores y protocolo de pruebas que intervienen en dicha obra, comprometiéndose a su ejecución, aplicando para ello toda su experiencia y conocimientos, así como los procedimientos más eficientes para su realización utilizando materiales de primera calidad y mano de obra especializada.
- II. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 60 del Reglamento de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.
- III. Que se compromete a entregar a la dependencia responsable del seguimiento, durante la vigencia del presente, el listado de los trabajadores que participarán para el cumplimiento del mismo, el cual se integrará como anexo del contrato, así como mantenerlo actualizado.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato a efecto de que **EL CONTRATISTA** ejecute a favor de **LA UNIVERSIDAD** una obra conforme al Anexo "A" de carácter técnico de éste contrato, que debidamente firmado por las partes es parte integrante del mismo, para lo cual sujetan el contrato a lo que contiene en las siguientes:

CLÁUSULAS

8

OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA. Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que **EL CONTRATISTA** realice a favor de **LA UNIVERSIDAD** la obra cuya denominación aparece en la carátula del mismo, sujetándose y aceptando para ello lo establecido en el Anexo "A", que firmado por ambas partes se agrega a este contrato formando parte integrante del mismo para todos los efectos legales a que hubiere lugar, y en lo que no se especifique o exista duda, en su caso se sujetarán a las bases y demás documentos emitidos en el proceso de adjudicación por **LA UNIVERSIDAD**.

La adquisición de los materiales, la aportación del equipo y herramienta, la contratación de la mano de obra y en general todo aquello que **EL CONTRATISTA** tuviera que adquirir para la realización de la obra contratada será a cargo exclusivamente del citado **CONTRATISTA**.

IMPORTE DE LA OBRA

SEGUNDA. Las partes convienen que de acuerdo con los proyectos ejecutivos, estudios de mecánica de suelos, catálogo de conceptos, especificaciones de obra, procedimientos constructivos, calidad de materiales, calendario y programa de obra citados, y considerando el valor



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

de todos los insumos, el precio que LA UNIVERSIDAD pagará a EL CONTRATISTA por la obra encomendada será la cantidad establecida en la carátula del presente.

Dicha cantidad será pagada a EL CONTRATISTA por LA UNIVERSIDAD de la siguiente manera:

- a) En el caso de que EL CONTRATISTA requiera ANTICIPO: Para el inicio de la obra LA UNIVERSIDAD pagará a EL CONTRATISTA el porcentaje establecido en la carátula, calculado sobre el monto total del presente, en concepto de ANTICIPO. Comprometiéndose por su parte LA UNIVERSIDAD a entregar dicho anticipo a más tardar 08 (ocho) días hábiles posteriores a que la Dependencia Administradora del Recurso autorice el pago correspondiente.

El saldo de la asignación determinada se pagará a EL CONTRATISTA por LA UNIVERSIDAD conforme a la presentación de estimaciones correspondientes a los trabajos ejecutados que sean presentadas por períodos no mayores de un mes, las que deberán ser previamente aprobadas y firmadas por la dependencia responsable, del importe de cada estimación periódica ejecutada y aprobada LA UNIVERSIDAD deducirá el porcentaje entregado como anticipo a EL CONTRATISTA, para la amortización del mismo.

- b) En el caso de no requerir anticipo, LA UNIVERSIDAD pagará a EL CONTRATISTA el monto total del presente conforme a la presentación de estimaciones correspondientes a los trabajos ejecutados que sean presentadas por períodos no mayores de un mes, las que deberán ser previamente aprobadas y firmadas por la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable.

El importe de las estimaciones se obtendrá de los números generadores debidamente autorizados por la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable, multiplicados por los Precios Unitarios presentados en el presupuesto presentado a concurso por EL CONTRATISTA.

Por su parte EL CONTRATISTA asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

LICENCIAS E INFRACCIONES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN

TERCERA. EL CONTRATISTA deberá recabar las licencias que sean obligatorias en la localidad donde se ubica la obra objeto de este contrato, haciendo las gestiones necesarias ante las autoridades correspondientes.

EL CONTRATISTA será el único responsable por la ejecución de las obras ante los vecinos y las autoridades, por lo cual, en la tramitación de los permisos y licencias deberá presentar un PERITO registrado en la dirección de Obras Públicas Municipales y demás requisitos necesarios ante las autoridades correspondientes.

Será también obligación de **EL CONTRATISTA** dar aviso a las autoridades, de la terminación de la obra y en general, todas las notificaciones que sean obligatorias en el lugar en que se realice la obra, así mismo se deberá sujetar a las normas de salubridad e higiene y demás que se deriven de las leyes vigentes aplicables.

EL CONTRATISTA deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y Reglamentos en materia de Construcción.

INICIACIÓN DE LA OBRA

CUARTA. EL CONTRATISTA se obliga a iniciar la obra en la fecha establecida en la carátula del presente contrato y a entregarla terminada dentro del tiempo que se establece en el calendario de obra que forma parte del anexo "A".

El riesgo de la obra correrá a cargo de **EL CONTRATISTA** hasta el acto de entrega.

En caso de retraso parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, en la ejecución de alguno o algunos de los trabajos descritos en el Anexo "A", conforme a los tiempos establecidos en dicho anexo para cada uno de ellos, **EL CONTRATISTA** estará obligado a pagar a LA UNIVERSIDAD por dicho retraso el 1.5% del monto por ejercer de la partida en la que se presente el atraso, y en cuyo caso dicha cantidad podrá ser deducida de la cantidad pendiente de cubrir a cargo de LA UNIVERSIDAD.

En caso de retraso en la entrega total de los trabajos objeto del presente, **EL CONTRATISTA** pagará a LA UNIVERSIDAD el 1.5% del monto pendiente por ejercer por cada día adicional que transcurra después del día que conforme al calendario debió haber quedado concluida dicha obra, cantidad que podrá ser deducida de las cantidades pendientes de cubrir a cargo de LA UNIVERSIDAD.

EJECUCIÓN DE LA OBRA

QUINTA. EL CONTRATISTA queda obligado a realizar la obra de acuerdo con los programas que se integraron en el Anexo "A", así como de encargarse por su cuenta de una manera total en su caso de la subcontratación de los diversos trabajos que van a ejecutarse, así como la dirección, estimación y pago de los mismos hasta la terminación y recepción de cada uno de ellos a entera satisfacción de LA UNIVERSIDAD.

CESIÓN DE DERECHOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

SEXTA. Queda establecido que **EL CONTRATISTA** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

SUPERVISIÓN DE LA OBRA

SÉPTIMA. La supervisión de la obra, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable, o de la persona que sea designada por esta última, quien podrá inspeccionar en todo tiempo todos los materiales, equipos, trabajos y servicios que se utilicen en la ejecución de la obra contratada, evaluando la calidad técnica y mano de obra empleadas en el cumplimiento de las especificaciones y pudiendo exigir las pruebas de laboratorio necesarias para el adecuado control de calidad, pudiendo en el caso, rechazar por escrito los materiales, equipos y trabajos que no se ajusten a lo estipulado en el contrato y su anexo.

Al respecto **EL CONTRATISTA** se compromete a emplear en los trabajos objeto del presente contrato, los materiales de primera calidad, siendo responsable de los daños y perjuicios que cause debido a la mala calidad de los materiales que se usen.

De producirse este supuesto a solicitud de **LA UNIVERSIDAD**, **EL CONTRATISTA** reemplazará a su costa el material, equipo o trabajo defectuoso o no adecuado.

DIRECCIÓN DE LA OBRA

OCTAVA. EL CONTRATISTA además de observar el cumplimiento de este contrato durante la ejecución de la obra, tendrá entre otras las siguientes principales obligaciones:

- Vigilar que se ejecute la obra de acuerdo a los proyectos aprobados, y que las dimensiones, resistencia y calidad de los materiales, así como la calidad de la mano de obra estén de acuerdo con las especificaciones y anexo aprobado.
- Hacer la revisión detallada de la terminación de la obra y del buen funcionamiento de sus instalaciones, rindiendo el informe correspondiente.
- Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección de las obras materia de este contrato, que cuenten con cédula expedida por la dirección general de profesiones para responsabilizarse de la correcta ejecución de dicha obra incluyendo a quien fungirá como perito responsable ante las autoridades correspondientes.
- Estar al corriente de todas las contribuciones generadas por el pago de la mano de obra, y las obligaciones correspondientes y derivadas de la relación laboral con sus trabajadores.

AVANCE DE OBRA Y PAGOS

NOVENA. LA UNIVERSIDAD deberá hacer los pagos a **EL CONTRATISTA** dentro de los 30 días siguientes a que la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable apruebe las estimaciones de obra realizadas, y una vez presentada la factura correspondiente por parte de **EL CONTRATISTA** ante la dependencia administradora del recurso.

Como medida preventiva y en caso de que fuera necesario proteger a **LA UNIVERSIDAD** de daños, pérdidas o perjuicios, se suspenderán los trabajos y los pagos por las estimaciones de obra previo aviso a **EL CONTRATISTA**, por los conceptos que a continuación se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

- Trabajos defectuosos no corregidos debidamente, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que **LA UNIVERSIDAD** lo haga del conocimiento de **EL CONTRATISTA**.
- En este sentido acuerdan las partes que si dentro del tiempo señalado **EL CONTRATISTA** no realiza las correcciones correspondientes, **LA UNIVERSIDAD** podrá contratar a un tercero para la ejecución de los mismos, a cargo y por cuenta de **EL CONTRATISTA**.
- Incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, en cuanto a su obligación de efectuar pagos a los proveedores y en su caso subcontratistas, o por no estar al corriente de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
- Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza si se llegara a formalizar en contra de **LA UNIVERSIDAD** por la obra objeto del presente contrato, por causas imputables a **EL CONTRATISTA**.

Una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, reanudarán los trabajos que fueron suspendidos **PLAZOS**

PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA

DÉCIMA. Todos los trabajos detallados en los documentos que forman parte del Anexo "A" deberán quedar terminados en el tiempo señalado conforme al calendario de obra que igualmente forma parte de dicho anexo, salvo que existieren cambios al proyecto original.

Para que la obra se pueda considerar terminada se deberán haber ejecutado satisfactoriamente todos los trabajos mencionados en el anexo y de conformidad con los mismos y este contrato.

El plazo de terminación de la obra solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones de las obras contratadas por parte de **LA UNIVERSIDAD**, así como en caso fortuito o de fuerza mayor, de acuerdo con la ley, o por mutuo acuerdo.

FINIQUITO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

DÉCIMA PRIMERA. Para el finiquito de las obligaciones derivadas del presente las partes se sujetarán a lo establecido a continuación:

- I. **EL CONTRATISTA** dentro de los 07 días hábiles posteriores a la conclusión de los trabajos, conforme a los plazos acordados, dará aviso por escrito a **LA UNIVERSIDAD** de la terminación de la obra, para que la misma proceda a verificar la terminación de los trabajos en un plazo no mayor de 15 días hábiles.
 - II.- Una vez finalizada la verificación, si los trabajos se realizaron conforme a lo pactado, **LA UNIVERSIDAD** procederá a la recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente.
 - III.- Dentro de los 30 días hábiles siguientes al levantamiento del acta de recepción física, **EL CONTRATISTA** deberá presentar la documentación que se describe a continuación para la autorización por parte de **LA UNIVERSIDAD** del finiquito correspondiente:
 - Números generadores autorizados por **LA UNIVERSIDAD**.
 - Última estimación de la obra incluyendo todos los precios extraordinarios generados debidamente autorizados por **LA UNIVERSIDAD**.
 - Acta de recepción física de la obra.
 - Fianza de vicios ocultos.
- o En el supuesto de que **EL CONTRATISTA** entregue conforme a lo antes señalado la documentación, se procederá de la siguiente forma:
- a).- Las partes deberán elaborar el finiquito, levantando el acta correspondiente, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de las partes describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.
 - b).- Determinado el saldo total, **LA UNIVERSIDAD** pondrá a disposición de **EL CONTRATISTA** el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes.
- o En el supuesto de que **EL CONTRATISTA** no entregue conforme a lo antes señalado la documentación, se procederá de la siguiente forma:
- a).- Independientemente de que tal circunstancia se considere como incumplimiento, **EL CONTRATISTA** estará obligado a pagar a **LA UNIVERSIDAD** el 1.5% del monto por ejercer por cada mes o su equivalente en días adicionales que trascorra hasta la presentación de la misma y en cuyo caso dicha cantidad podrá ser deducida del monto pendiente por cubrir a cargo de **LA UNIVERSIDAD**. En este sentido acuerdan las partes que el monto de la pena antes señalada, no podrá exceder al monto por ejercer.
 - b).- **LA UNIVERSIDAD** deberá elaborar el finiquito, levantando el acta correspondiente, en la que se harán constar la cantidad que por concepto de pena se descontará a **EL CONTRATISTA**.
 - c).- Si, no obstante la aplicación de la pena señalada, se determina algún saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, **LA UNIVERSIDAD** pondrá a disposición del mismo el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes.

Si la pena fuera igual al saldo que en su caso existiere a favor de **EL CONTRATISTA**, se tendrá por elaborado el finiquito correspondiente y **LA UNIVERSIDAD** quedará liberada de cualquier responsabilidad derivada del contrato. Cualquier derecho de cobro que hubiese existido a favor de **EL CONTRATISTA** quedará sin efectos, sin responsabilidad alguna para **LA UNIVERSIDAD**.

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes convienen en que **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones de ejecución de obra; por lo tanto, **EL CONTRATISTA** será el único responsable y obligado frente a los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales, Federales, Estatales o Municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con la obra objeto del presente contrato y de la relación laboral.

En consecuencia, **EL CONTRATISTA** asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en esta obra, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaren en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

En consecuencia **LA UNIVERSIDAD**, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de **EL CONTRATISTA** presenten sus empleados o colaboradores, obligándose éste a sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **EL CONTRATISTA** hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee en la obra.

En caso de que **EL CONTRATISTA**, su personal, o cualquier persona que éste designe, realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique, liberando a **LA UNIVERSIDAD** de toda responsabilidad.

VICIOS O DEFECTOS OCULTOS DE LA OBRA



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

DÉCIMA TERCERA. EL CONTRATISTA se obliga en este acto a responder por desajustes constructivos, vicios o defectos ocultos que aparezcan y que procedan de vicios en la obra, hechura en la construcción de la obra objeto del presente contrato.

SUBCONTRATOS

DÉCIMA CUARTA. Previa autorización por escrito de LA UNIVERSIDAD, EL CONTRATISTA podrá concertar los subcontratos que sean necesarios, para obras parciales o especializadas, quedando a cargo y bajo responsabilidad total de EL CONTRATISTA el pago, la coordinación de estos trabajos subcontratados, y las responsabilidades civiles, penales, laborales, fiscales y en general cualquier otra que se pudiera originar por dicho motivo, así como la calidad de los mismos.

DURACIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMA QUINTA. El presente contrato tendrá una duración igual al tiempo señalado para ejecución y terminación de la obra, y finalizarán pronto las partes hayan cumplido con todas y cada una de sus obligaciones.

No obstante lo anteriormente estipulado, las partes convienen en que LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, en cuyo caso, se procederá de la siguiente forma:

- Se deberá dar aviso por escrito con 5 (cinco) días de anticipación;
- Se hará una estimación de la obra ejecutada hasta la fecha en que se decida la terminación anticipada mencionada;
- De acuerdo con dicha estimación y con lo estipulado en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA de este contrato, se procederá a realizar el finiquito correspondiente;

RESCISIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMA SEXTA. Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por alguna de las partes cuando la otra no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de este contrato, en especial la ejecución de la obra por EL CONTRATISTA; así como la falta de pago y suministro de las cantidades señaladas en este contrato para dicha obra por LA UNIVERSIDAD.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

- Si EL CONTRATISTA, por causas imputables a el o a sus dependientes o en su caso subcontratistas, no ejecuta los trabajos según lo acordado en el anexo del contrato.
- Si EL CONTRATISTA no entrega la obra totalmente terminada dentro del plazo señalado en el anexo de carácter técnico citados y el presente contrato.
- Si EL CONTRATISTA no ejecuta alguno o algunos de los trabajos descritos en el anexo "A", conforme a los tiempos establecidos en dicho anexo para cada una de ellos.
- Si EL CONTRATISTA suspende injustificadamente los trabajos de construcción o se niega a reparar o reponer alguna de las obras que hubiere sido rechazada por LA UNIVERSIDAD.
- Si EL CONTRATISTA cayera en insolvencia o se declare en concurso mercantil.
- Por muerte o disolución de EL CONTRATISTA, según corresponda.
- Si EL CONTRATISTA, sin causa justificada, suspende los trabajos por más de 5 días hábiles.
- Incumplimiento de EL CONTRATISTA por no estar al corriente de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
- En general por todo incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo y la ley.

En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato LA UNIVERSIDAD podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

PROCEDIMIENTO PARA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA AL CONTRATISTA

DÉCIMA SÉPTIMA. Convienen las partes que en caso de que EL CONTRATISTA incurra en alguna de las causales de rescisión previstas en el presente o la ley, LA UNIVERSIDAD podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa conforme a lo siguiente:

- Se iniciará a partir de que LA UNIVERSIDAD le comunique por escrito a EL CONTRATISTA el incumplimiento en que haya incurrido, para que en el término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- Transcurrido el término anterior, LA UNIVERSIDAD resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a EL CONTRATISTA.
- En caso de que LA UNIVERSIDAD opte por la rescisión, la misma operará de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial, y sin que por ello incurra en responsabilidad, para lo cual levantará acta circunstanciada en la que se establezcan las condiciones y avances de obra, así como las cantidades de equipo y materiales ubicados en el área destinada a los trabajos.
- Por su parte EL CONTRATISTA se obliga a entregar la obra a LA UNIVERSIDAD sin más trámite que el requerimiento que al respecto realice LA UNIVERSIDAD por cualquier medio.
- LA UNIVERSIDAD, formulará el finiquito correspondiente, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se levante el



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

acta circunstanciada, a efecto de hacer constar los pagos pendientes que deba efectuar a EL CONTRATISTA, por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

En caso de que LA UNIVERSIDAD opte rescindir el contrato por causa imputable a EL CONTRATISTA, éste, quedará obligado a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a LA UNIVERSIDAD, con independencia de las acciones legales a que tenga derecho LA UNIVERSIDAD.

FIANZAS

DÉCIMA OCTAVA. EL CONTRATISTA otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas descritas en la carátula del presente contrato, las que deberán ser expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en la ciudad de Guadalajara Jalisco, y que se sujeten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de esta misma ciudad.

Adicionalmente EL CONTRATISTA manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de LA UNIVERSIDAD.

MODIFICACIONES A LA OBRA.

DÉCIMA NOVENA. Las partes convienen en que LA UNIVERSIDAD podrá hacer las modificaciones que estime convenientes al proyecto en ejecución o a la obra ejecutada, atendiendo a las necesidades de la misma; pidiendo por escrito a EL CONTRATISTA dichas modificaciones y solicitándole un presupuesto en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, a partir de la solicitud, para ser revisado y aprobado por LA UNIVERSIDAD a través de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable.

Asimismo, las partes convienen en que ninguna modificación se iniciará hasta que LA UNIVERSIDAD haya aprobado, por escrito, el presupuesto correspondiente y se haya definido si la modificación amerita un aumento en el plazo de terminación de la obra, pudiendo LA UNIVERSIDAD, modificar los volúmenes de los materiales del catálogo de conceptos sin que esto signifique un cambio en los precios unitarios pactados originalmente.

En este sentido queda establecido que las nuevas condiciones contractuales derivadas de las modificaciones solicitadas por LA UNIVERSIDAD, deberán de constar por escrito en el convenio modificatorio correspondiente, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

En caso de cualquier modificación al monto o el plazo pactado en el presente contrato y/o sus anexos, EL CONTRATISTA se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD, dentro de los 03 (tres) días naturales siguientes a la formalización del convenio modificatorio respectivo: el documento modificatorio de la o las fianzas otorgadas originalmente conforme a los términos establecidos en este contrato, en el cual se le garanticen las obligaciones de este contrato y del convenio modificatorio correspondiente. En el caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con dicha entrega, LA UNIVERSIDAD podrá determinar la rescisión administrativa del contrato. El documento modificatorio deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por EL CONTRATISTA.

SUPLETORIEDAD BASES

VIGÉSIMA. Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso existan, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, la legislación universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que, si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efectos la disposición distinta.

LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLES

VIGÉSIMA PRIMERA. Para la interpretación, cumplimiento, controversia o cualquier cuestión derivada de este contrato, las partes convienen en someterse expresamente a las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otro que les pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato por las partes y conformes con su contenido y alcance, ratifican y firman en triplicado en la carátula del mismo, de conformidad ante los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

C. ING. ESTEBAN SEGURA ESTRADA
 COORDINADOR DE SEVICIOS GENERALES
 UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
 PRESENTE

POR MEDIO LA PRESENTE LE EN LISTO EL PERSONAL DE MANO DE OBRA QUE INTERVENDRA EN LA EJECUCION DE LA OBRA NUMERO CONC-016-CGSAIT-2025 DE LA OBRA: IMPERMEABILIZACIÓN DE LA CUBIERTA Y REPARACIÓN DE HUMEDADES EN EL TEATRO VIVIAN BLUMENTHAL, UBICADO EN LA CALLE TOMAS V. GÓMEZ No. 125

	NOMBRE	NSS	CURP	SALARIO
1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	\$ 334.94
2				\$ 271.86
3				\$ 271.86
4				\$ 269.04
5				\$ 269.04
6				\$ 327.28
7				\$ 328.12
8				\$ 483.47
9				\$ 300.00

[REDACTED] 17

18 HUGO ALEJANDRO ALMANZOR GONZALEZ
 AL-MANSUR CONSTRUCCIONES SA DE CV

[REDACTED] 19






DOC-12

UNIDAD DE COSTOS Y PRESUPUESTO

(EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)

CONCURSO: CONC-016-CGSAIT-2025

DEPENDENCIA: COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

PROYECTO: IMPERMEABILIZACIÓN DE LA CUBIERTA Y REPARACIÓN DE HUMEDADES EN EL TEATRO VIVIAN BLUMENTHAL, UBICADO EN LA CALLE TOMAS V. GÓMEZ No. 125

No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANT.	P.U.	IMPORTE
EXTERIOR INGRESO FACHADA					
1	RETIRO DE RECUBRIMIENTO EN FACHADA A BASE DE HOJAS DE ALUCOBOND CON RECUPERACION, RETIRANDO HOJAS QUE REMATAN A PISO PARA INSPECCIONAR JUNTA Y DETERMINAR TRABAJOS DE SELLADO A EJECUTAR, TRASLADANDO A PUNTO DE RESGUARDO DENTRO DE LAS INSTALACIONES PARA REUTILIZACION DE HOJAS RETIRADAS, EL CONCEPTO INCLUYE: TRASLADOS, ACARREOS A CUALQUIER NIVEL, ELEVACIONES, MANIOBRAS, ANDAMIAJE, HERRAMIENTA, EQUIPO, PROTECCIONES, ENCOSTALADO Y RETIRO DEL MATERIAL DESPERDICIO DEL RETIRO FUERA DE LA OBRA, MANO DE OBRA Y LIMPIEZA DEL AREA DE TRABAJO.	M2	25.00	\$ 563.35	\$ 14,083.75
2	DEMOLICION Y RETIRO DE PISO CERAMICO EXISTENTE EN DESCANSO ESCALERAS CON REMATE A MURO PARA SELLADO DE JUNTA, SELLADO DE PERALTES, HUELLAS Y EVITAR FILTRACIONES, RETIRANDO MATERIAL A LUGAR DE APILE PARA SU CARGA A CAMION VOLTEO, EL CONCEPTO INCLUYE: TRASLADOS, ACARREOS A CUALQUIER NIVEL, ELEVACIONES, MANIOBRAS, ANDAMIAJE, HERRAMIENTA, EQUIPO, PROTECCIONES, ENCOSTALADO Y RETIRO DEL MATERIAL DESPERDICIO DE DEMOLICION FUERA DE LA OBRA, CARGA Y ACARREO EN CAMION, MANO DE OBRA Y LIMPIEZA DEL AREA DE TRABAJO.	M2	60.00	\$ 192.62	\$ 11,557.20
3	SELLADO DE JUNTA ENTRE MURO Y PISO A BASE DE APLICACIÓN DE PLASTICEMENT PLÁSTICO ACRÍLICO PARA SELLADO DE FISURAS Y GRIETAS NO SIN ANTES ABRIR CANAL EN GRIETA Y LIMPIEZA PARA PREVIO SELLADO Y PENETRACIÓN, EL CONCEPTO INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, REMATES, DESPERDICIOS, ANDAMIOS, HERRAMIENTAS, ACARREOS A CUALQUIER NIVEL Y LIMPIEZA DEL AREA DE TRABAJO.	ML	15.00	\$ 306.42	\$ 4,596.30
4	REINSTALACION DE RECUBRIMIENTO EN FACHADA A BASE DE HOJAS DE ALOUCOBOND RECUPERADAS PARA REPOSICION DE SECCION INGRESO EN FACHADA, SELLANDO JUNTAS CON SILICON ESTRUCTURAL, LIMPIEZA POSTERIOR A SU COLOCACION, EL CONCEPTO INCLUYE: FIJACION, MONTAJE, TORNILLERIA, MATERIALES MENORES, HERRAMIENTA, EQUIPO, ACARREOS, TRASLADOS, ELEVACIONES, MANIOBRAS, ANDAMIAJE, MATERIALES, MANO DE OBRA Y RETIRO DE DESPERDICIOS FUERA DE LA OBRA.	M2	25.00	\$ 1,214.00	\$ 30,350.00
5	SUMINISTRO E INSTALACION DE PISO CERAMICO FORMATO 60x60 CMS IGUAL AL EXISTENTE, PARA RECUBRIMIENTO DE ESCALERAS, HUELLAS Y PERALTES CONSIDERANDO RECORTES, JUNTEO, EL CONCEPTO INCLUYE: ACARREOS, TRASLADOS, ELEVACIONES, CORTES, DESPERDICIOS, HERRAMIENTA, MATERIALES, JUNTEO, DESPATINADO, ADHESIVO, MANO DE OBRA Y LIMPIEZA	M2	60.00	\$ 1,084.28	\$ 65,056.80

20

8

Handwritten signature

Handwritten signature



UNIVERSIDAD DE
GUADALAJARA

Almansur
VICERRECTORIA EJECUTIVA
CONSTRUCCIONES
AL-MANSUR CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

DOC-12

UNIDAD DE COSTOS Y PRESUPUESTO

(EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)

CONCURSO: CONC-016-CGSAIT-2025

DEPENDENCIA: COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

PROYECTO: IMPERMEABILIZACIÓN DE LA CUBIERTA Y REPARACIÓN DE HUMEDADES EN EL TEATRO VIVIAN BLUMENTHAL UBICADO EN LA CALLE TOMAS V. GÓMEZ No 125

No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANT.	P.U.	IMPORTE
6	DEMOLICIÓN DE PISO DE CONCRETO ESTAMPADO EXISTENTE, POR MEDIOS MANUALES, SIN RECUPERACIÓN DE MATERIAL, TRABAJOS EN ÁREA DE COCHERAS, INGRESO Y BANQUETA, HASTA DESCUBRIR LECHO SUPERIOR DE LOSA, EL CONCEPTO INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA, ACARREOS A SITIO DE ACOPIO EN EL MISMO NIVEL, LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO, ESCOMBROS Y MANIOBRAS, ASÍ COMO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN.	M2	278.37	\$ 357.71	\$ 99,575.73
7	LAVADO DE LA SUPERFICIE CON EQUIPO HIDROLIMPIADOR RETIRANDO RESIDUOS DE POLVO Y MATERIALES SUELTOS, EN ELEMENTOS SALIENTES BAJANTES Y TODO PUNTO CRITICO DE FILTRACIÓN INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES RETIRO ACARREOS A CUALQUIER NIVEL, ELEVACIONES, DENTRO Y FUERA DE LA OBRA HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M2	300.00	\$ 60.85	\$ 18,255.00
8	FINO DE 3 CMS. DE ESPESOR PROMEDIO, CON MORTERO DE CEMENTO-ARENA PROPORCION 1:3 CON ADHITIVO FESTERBOND EN ACABADO APALILLADO, EN ESCALERAS TANTO PERALTE COMO HUELLA, EL CONCEPTO INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, REMATES, DESPERDICIOS, ANDAMIOS, HERRAMIENTAS, ACARREOS A CUALQUIER NIVEL Y LIMPIEZA DEL AREA DE TRABAJO.	M2	278.37	\$ 529.80	\$ 147,480.43
9	APLICACIÓN DE SELLOTEX A DOS MANOS, APLICADO CON BROCHA Y ACABADO REPELLADO, PREVIO LIMPIEZA CON CEPILLO DE SUPERFICIE, (TRABAJOS EN CALLE, A MUROS Y BOVEDAS). EL CONCEPTO INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTA, ELEVACIONES, ANDAMIAJE, EQUIPO, ACARREOS A CUALQUIER NIVEL, TRASLADOS, MANIOBRAS, LIMPIEZA Y MANO DE OBRA.	M2	278.37	\$ 146.18	\$ 40,692.13
10	SUMINISTRO Y APLICACION DE SISTEMA DE IMPERMEABILACION A BASE DE IMPERMEABILIZANTE ACRILICO ELASTOMERICO TERMOREFLEJANTE COLOR ROJO ACRITON PS 4 AÑOS MARCA FESTER A DOS MANOS SOBRE SUPERFICIE PREVIAMENTE PREPARADA, EL CONCEPTO INCLUYE: APLICACION DE PRIMARIO A BASE DE FESTER ACRITON SELLADOR SIN DILUIR CON UN RENDIMIENTO DE 5 M2/LITRO, SELLADO DE GRIETAS CON CEMENTO PLASTICO ACRILICO, DOS CAPAS DE ACRILICO CON UN RENDIMIENTO DE 0.75 LT POR CAPA, PARA UN TOTAL DE 1.50 LT/M2, PRUEBAS DE ENCHARCAMIENTO, LIMPIEZA DE ESCOMBRO, DESPERDICIOS, HERRAMIENTA, MANIOBRAS, TRASLADOS, MATERIALES, ELEVACIONES, LIMPIEZA, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, EQUIPO DE SEGURIDAD Y ACARREO DE MATERIALES AL SITIO DE SU COLOCACION, GARANTIA POR ESCRITO DE 4 AÑOS, EN CUALQUIER NIVEL.	M2	278.37	\$ 410.77	\$ 114,346.04

22

23



DOC-12

UNIDAD DE COSTOS Y PRESUPUESTO

(EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)

CONCURSO: CONC-016-CGSAIT-2025

DEPENDENCIA: COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

PROYECTO: IMPERMEABILIZACIÓN DE LA CUBIERTA Y REPARACIÓN DE HUMEDADES EN EL TEATRO VIVIAN BLUMENTHAL UBICADO EN LA CALLE TOMAS V. GÓMEZ No. 125

No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANT.	P.U.	IMPORTE
11	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MALLA ELECTROSOLDADA DE 6X6 10/10. INCLUYE: MATERIALES DE FIJACION, CORTES, DESPERDICIOS, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA. EQUIPO, ACARREOS, TRASLADOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN	M2	300.00	\$ 56.42	\$ 16,926.00
12	PISO DE CONCRETO ESTAMPADO TIPO PIEDRA ACOMODADA JUNTA FINA MOLDE M-026 COLOR NEGRO INTEGRAL DE 10 CM DE ESPESOR, DE CONCRETO PREMEZCLADO F'C=150 KG/CM2, R.N., T.M.A. 19 MM, T.D. INCLUYE: MATERIALES, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, VIBRADO, CIMBRADO, DESCIMBRADO, DESMOLDANTE, MOLDES, MODULACION DE LOSA CON DISCO DE DIAMANTE, LAVADO A PRESION CON HIDROLAVADORA, TERMINADO FINAL, SUMINISTRO Y APLICACION DE SELLADOR TRANSPARENTE ESPECIAL PARA PISO Y RESINA ENDURECEDORA.	M2	278.37	\$ 947.08	\$ 263,638.66
13	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE IMPERMEABILIZACION A BASE DE POLIURETANO MODIFICADO, SISTEMA URELASTIC VEHICULAR (IMPERQUIMIA), RESISTENTE A TRAFICO CONTINUO, PREPARANDO SUPERFICIE LIBRE DE MATERIALES SUELTOS, SANA Y LIMPIA, APLICACIÓN DE SELLADOR DUREFLEX 540 P, DEJANDO SECAR POR 24 HRS.; POSTERIORMENTE SE APLICA CAPA DE BARNIZ EPOXICO GUARDQUIM EPOXI 430 CLEAR DILUIDO AL 40% CON SOLVENTE EPOXICO GUARDQUIM SOLVENTE EPOXI CON RENDIMIENTO DE 8M2/L COMO AGENTE FOMENTADOR DE ADHERENCIA, UNA VEZ APLICADO EN TODA LA SUPERFICIE ENTRE 20 MIN. Y 2 HRS. APLICAR CAPA DE URELASTIC 100 AR CON RENDIMIENTO DE 0.75LTS/M2; DEJANDO REPOSAR APROXIMADAMENTE 12HRS., APLICAR SEGUNDA CAPA DE URELASTIC 100 AR A RAZON DE 0.75LTS/M2, AGREGANDO UNIFORMEMENTE DE FORMA MANUAL ARENA GUARDQUIM ARENA SILICE #2 A RAZON DE 2KG/M2.; DESPUES DE SECADO APLICAR DOS CAPAS UNIFORMES DE URELASTIC 450 AL EN TODA LA SUPERFICIE CON RENDIMIENTO DE 0.25LTS/M2 CON TIEMPO DE 5HRS ENTRE CAPAS APLICADO POR MEDIO DE RODILLO BROCHA O CEPILLO, DEJANDO REPOSAR MINIMO 24HRS PARA ABRIR A TRAFICO LIGERO, 72HRS PARA TRAFICO LIGERO Y 7 DIAS PARA TRAFICO PESADO, EL CONCEPTO INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO, ACARREOS, TRASLADOS, MANIOBRAS, DESPERDICIOS, RETIRO DE RESIDUOS FUERA DE LA OBRA, LIMPIEZA Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA	M2	278.37	\$ 1,455.11	\$ 405,058.97
14	DEMOLICIÓN DE PISO EXISTENTE, BAJO ESCALERAS POR MEDIOS MANUALES, SIN RECUPERACIÓN DE MATERIAL, EL CONCEPTO INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA, ACARREOS A SITIO DE ACOPIO EN EL MISMO NIVEL, LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO, ESCOMBROS Y MANIOBRAS, ASÍ COMO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN	M2	9.00	\$ 208.67	\$ 1,878.03

24



DOC-12

UNIDAD DE COSTOS Y PRESUPUESTO

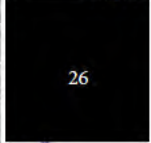
(EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)

CONCURSO: CONC-016-CGSAIT-2025

DEPENDENCIA: COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

PROYECTO: IMPERMEABILIZACIÓN DE LA CUBIERTA Y REPARACIÓN DE HUMEDADES EN EL TEATRO VIVIAN BLUMENTHAL, UBICADO EN LA CALLE TOMAS V. GÓMEZ No 125

No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANT.	P.U.	IMPORTE
15	LIMPIEZA Y RETIRO DE ESCOMBRO Y/O BASURA, DESPERDICIOS EXISTENTES BAJO ESCALERAS DE SERVICIO, CONSIDERANDO CARGA, ACARREO Y RETIRO DE DESPERDICIOS FUERA DE LA OBRA, EL CONCEPTO INCLUYE: ACARREOS, TRASLADOS, MANIOBRAS, EQUIPO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y LIMPIEZA	M3	15.00	\$ 823.53	\$ 12,352.95
16	RELLENO COMPACTADO AL 95 % CON MATERIAL DE BANCO, EN CAPAS DE 20 CM DE ESPESOR, AGREGANDO AGUA PARA LOGRAR SU HÚMEDAD OPTIMA, AL 90%, POR CUALQUIER MEDIO, MEDIDO COMPACTO. INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIAL, PRUEBAS DE COMPACTACIÓN Y LOS ACARREOS AL AL SITIO DE SU COLOCACIÓN	M3	15.00	\$ 709.85	\$ 10,647.75
17	PISO DE CONCRETO F'C=150 KG/CM2, T.M.A. 3/4", DE 0.10 M. DE ESPESOR, COLADO EN SITIO EL CONCEPTO INCLUYE: TRAZO, NIVELACIÓN, AFINE Y COMPACTACIÓN DEL TERRENO, AGUA, DESPERDICIOS, ACARREOS, REGLEADO, MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO, ACARREOS, TRASLADOS, MANIOBRAS, MANO DE OBRA Y CURADO	M2	9.00	\$ 670.47	\$ 6,034.23
18	CARGA Y ACARREO POR CUALQUIER MEDIO DE MATERIAL DE DESPERDICIO PRODUCTO DE LAS DEMOLICIONES Y LIMPIEZAS GRUESAS DE OBRA, DURANTE Y AL FINAL DEL PROCESO CONSTRUCTIVO, FUERA DE LA OBRA, TIRO EN LUGAR PERMITIDO POR LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES MEDIDO EN BANCO DE EXTRACCION O PRODUCCION. INCLUYE: CARGA, ACARREO EN CARRETILLA O BOOGIE, CARGA A CAMION O CAMIONETA Y ACARREO Y DESCARGA EN EL TIRO ESTABLECIDO POR QUIEN CORRESPONDA.	M3	60.00	\$ 633.49	\$ 38,009.40
19	LIMPIEZA GRUESA DURANTE Y AL FINAL DE LA OBRA, INCLUYE: MATERIAL DE LIMPIEZA, ACARREOS A CUALQUIER NIVEL AL SITIO DE ACOPIO INDICADO POR LA SUPERVISION, CARGA A CAMION EN FORMA MANUAL Y RETIRO FUERA DE LA OBRA DE TODO EL MATERIAL DE DESECHO PRODUCTO DE LA LIMPIEZA, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	M2	300.00	\$ 48.68	\$ 14,604.00
SUMA					\$1,315,143.37
INTERIOR ESCENARIO-CAMERINOS					
20	APUNTALAMIENTO TEMPORAL A LOSA CON PUNTAL ESTRUCTURAL DE ACUERDO A LAS INDICACIONES DE CALCULISTA, A BASE DE PUNTAL METALICO DE EXTENSION (1.80 A 3.40 MTS.), INCLUYE: SUMINISTRO E INSTALACION DE 2 POLINES DE MADERA DE 2A, 4"x4" PARA ARRASTRE, MADRINA POR PUNTAL, ALAMBRE RECOCIDO, CLAVO, SUMINISTRO, INSTALACION Y DESINSTALACION (LAS NECESARIAS), ACARREOS A CUALQUIER NIVEL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA (ÁREAS PEQUEÑAS, COLOCADOS PERPENDICULARMENTE AL TRAYECTO DE LAS VARRILLAS CON	M2	160.00	\$ 561.08	\$ 89,772.80



Handwritten signatures and marks



DOC-12

UNIDAD DE COSTOS Y PRESUPUESTO

(EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)

CONCURSO: CONC-016-CGSAIT-2025

DEPENDENCIA: COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

PROYECTO: IMPERMEABILIZACIÓN DE LA CUBIERTA Y REPARACIÓN DE HUMEDADES EN EL TEATRO VIVIAN BLUMENTHAL, UBICADO EN LA CALLE TOMÁS V. GÓMEZ No. 125

No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANT.	P.U.	IMPORTE
21	DEMOLICION DE CAPA DE COMPRESION DE CONCRETO LECHO INFERIOR EXISTENTE, EN AREAS AFECTADAS POR LA FILTRACION DE AGUA, RETIRANDO MINIMO 6 MM EN PERIMETRO DE LA VARILLA, CON UN ESPESOR DE 3.50 CM POR MEDIOS MANUALES, INCLUYE: ANDAMIOS, TABLONES, EQUIPO DE SEGURIDAD, ENCOSTALADO, ACARREO A LUGAR DE APILE, CARGA MANUAL A CAMION VOLTEO Y RETIRO FUERA DE LA OBRA, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	148.46	\$ 1,549.66	\$ 230,062.52
22	LIMPIEZA DE VARILLAS, CEPILLADO DE VARILLAS CON CEPILLO DE ALAMBRE Y LIJA EN TODO EL DIAMETRO Y LONGITUD DESCUBIERTA DE LA VARILLA EN TODAS Y CADA UNA DE ELLAS PARA ELIMINAR POLVO Y ESCORIA DE VARILLAS EN LAS ZONAS AFECTADAS, INCLUYE: HERRAMIENTA, ANDAMIOS, TABLONES, MANO DE OBRA (ARMADO: VARILLAS DE 3/8" @10 CM Y @15 CM AMBOS SENTIDOS)	M2	148.46	\$ 519.29	\$ 77,093.79
23	LAVADO DE VARILLAS Y SUPERFICIE DE CONCRETO CON AGUA Y CEPILLO PARA SUS POSTERIORES TRABAJOS INCLUYE: MANO DE OBRA, ANDAMIOS, (ARMADO: VARILLAS DE 3/8" @10 CM Y @15 CM AMBOS SENTIDOS)	M2	160.00	\$ 304.02	\$ 48,643.20
24	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE ACIDO FOSFORICO CON BROCHA EN TODO EL PERIMETRO Y A LO LARGO DE LAS VARILLAS PARA ELIMINAR OXIDO, ESCORIAS, INCLUYE: HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, ANDAMIOS, TABLONES, HERRAMIENTA, EQUIPO DE SEGURIDAD Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION (ARMADO: VARILLAS DE 3/8" @10 CM Y @15 CM AMBOS SENTIDOS)	M2	148.46	\$ 330.59	\$ 49,079.39
25	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE SIKADUR-32 GEL ADHESIVO EPOXICO APLICADO CON BROCHA EN LAS AREAS DE VARILLA Y AREA DE CONCRETO A REPARAR, APLICANDO UNA CAPA, INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA MENOR Y ANDAMIOS, RENDIMIENTO: 0.3 A 0.5 KG/M2, 2.5 ESPECIFICACIONES FABRICANTE, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIOS	M2	148.46	\$ 1,503.76	\$ 223,248.21
26	APLICACIÓN DE ZARPEO CON MORTERO CEMENTO ARENA EN RELACION 1:3 APLICANDO A PROPORCION SIKALITE (IMPERMEABILIZANTE INTEGRAL) 500 GRAMOS POR SACO DE CEMENTO Y 1/2 LITRO DE SIKALATEX POR CUBETA DE MEZCLA DE 19.00 LTS., APLICAR SOBRE EL AREA AFECTADA CON UN ESPESOR DE 3.50 CMS A NIVEL DE LOSA EXISTENTE. EL CONCEPTO INCLUYE: PROTECCION DE PISOS, HERRAMIENTA, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, ACARREOS A CUALQUIER NIVEL, ELEVACIONES, TRASLADOS, MANIOBRAS, ANDAMIOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	160.00	\$ 600.79	\$ 96,126.40

28

29



DOC-12

UNIDAD DE COSTOS Y PRESUPUESTO

(EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)

CONCURSO: CONC-016-CGSAIT-2025

DEPENDENCIA: COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

PROYECTO: IMPERMEABILIZACIÓN DE LA CUBIERTA Y REPARACIÓN DE HUMEDADES EN EL TEATRO VIVIAN BLUMENTHAL, UBICADO EN LA CALLE TOMAS V. GÓMEZ No. 125

No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANT.	P.U.	IMPORTE
27	ESCARIFICACION DE LOS TRABAJOS DE REPARACION DE LOSA CON MEDIOS MANUALES PARA SU POSTERIOR TERMINADO EL CONCEPTO INCLUYE: PROTECCION DE PISOS, HERRAMIENTA, EQUIPO, MATERIALES, TRASLADOS, ACARREOS A CUALQUIER NIVEL, MANIOBRAS, ANDAMIOS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION	M2	160.00	\$ 312.99	\$ 50,078.40
28	APLICACIÓN DE RECUBRIMIENTO EN LAS AREAS YA TRABAJADAS A BASE DE MORTERO EN RELACION 1:3 APLICANDO A PROPORCION SIKALITE (IMPERMEABILIZANTE INTEGRAL)) 500 GRAMOS POR SACO DE CEMENTO Y 1/2 LITRO DE SIKALATEX POR CUBETA DE MEZCLA DE 19.00 LTS, APLICAR SOBRE EL AREA AFECTADA CON UN ESPESOR DE 1.50 CMS., Y DAR TERMINADO APALILLADO, EL CONCEPTO INCLUYE: PROTECCION DE PISOS, HERRAMIENTA, MATERIALES, EQUIPO, ACARREOS A CUALQUIER NIVEL, ELEVACIONES, TRASLADOS, MANIOBRAS, MANO DE OBRA, ANDAMIOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION	M2	160.00	\$ 544.86	\$ 87,177.60
29	LIMPIEZA GRUESA DURANTE LOS TRABAJOS EL CONCEPTO INCLUYE: ENCOSTALADO DE MATERIAL PRODUCTO DE DEMOLICIONES, ACARREO A LUGAR DE APILE Y CARGA MANUAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, MOVIMIENTOS DE MENAJE, MATERIALES DE LIMPIEZA.	M2	160.00	\$ 85.80	\$ 13,728.00
30	LIMPIEZA FINA AL FINAL DE LOS TRABAJOS EL CONCEPTO INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, TRASLADOS, MANIOBRAS, MATERIALES, MENORES PARA LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA	M2	160.00	\$ 60.07	\$ 9,611.20
31	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE SISTEMA SELLOKOTE ESPACIOS IMPERPINTA (IMPERQUIMIA), QUE PERMITE ESCAPE DE HUMEDAD AL INTERIOR DE MUROS, RETIRANDO ENJARRE DAÑADO Y LIMPIAR SUPERFICIE CON GUARDQUIM PREP LIMPIAMURO DEJAR SECAR POR 24HRS.; SUPERFICIE METALICA CON OXIDACION TRATAR CON CONVERTIDOR D OXIDO GUARQUIM PREP QUIMOX APLICADO DIRECTAMENTE CON BROCHA; PREPARADO Y SECO APLICAR UNA MANO DE SELLOKOTE POLVO FINO POR MEDIO DE CEPILLO, RODILLO O LLANA METALICA CON RENDIMIENTO DE .8KG/M2, ENDURECIDO APROXIMADAMENTE DE 2 A 4 HRS. APLICAR COMO SELLADOR ESPACIOS PRIMARIO ANTISALITRE SIN DILUIR APLICADO POR MEDIO DE BROCHA, RODILLO O POR ASPERSIÓN CON UN RENDIMINETO DE 4 M2/LT, EL CONCEPTO INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO, ACARREOS, TRASLADOS, MANIOBRAS, ELEVACIONES, ANDAMIAJE, DESPERDICIOS, RETIRO DE RESIDUOS FUERA DE LA OBRA, LIMPIEZA Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA	M2	296.93	\$ 801.87	\$ 238,099.26

30



DOC-12

UNIDAD DE COSTOS Y PRESUPUESTO

(EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)

CONCURSO: CONC-016-CGSAIT-2025

DEPENDENCIA: COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

PROYECTO: IMPERMEABILIZACIÓN DE LA CUBIERTA Y REPARACIÓN DE HUMEDADES EN EL TEATRO VIVIAN BLUMENTHAL, UBICADO EN LA CALLE TOMAS V. GÓMEZ No. 125

No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANT.	P.U.	IMPORTE
32	DEMOLICION POR MEDIOS MANUALES DE APLANADOS EXISTENTES EN MUROS Y BOVEDAS EN MAL ESTADO CON PRESENCIA DE HUMEDAD Y/O SALITRE, PICADO DEL MISMO PARA RECIBIR APLANADO NUEVO, (TRABAJOS EN INTERIOR DE TEATRO), EL CONCEPTO INCLUYE: ENCOSTALADO Y RETIRO DEL MATERIAL PRODUCTO DE LA DEMOLICION FUERA DE LA OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, ANDAMIAJE, ELEVACIONES, ACARREOS A CUALQUIER NIVEL, TRASLADOS, MANIOBRAS, MANO DE OBRA Y LIMPIEZA.	M2	200.00	\$ 285.57	\$ 57,114.00
33	APLICACION DE SELLOTEX A DOS MANOS, APLICADO CON BROCHA Y ACABADO REPELLADO, PREVIO LIMPIEZA CON CEPILLO DE SUPERFICIE, (TRABAJOS EN INTERIOR DE TEATRO, A MUROS Y BOVEDAS), EL CONCEPTO INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTA, ELEVACIONES, ANDAMIAJE, EQUIPO, ACARREOS A CUALQUIER NIVEL, TRASLADOS, MANIOBRAS, LIMPIEZA Y MANO DE OBRA.	M2	200.00	\$ 146.18	\$ 29,236.00
34	APLANADO EN MUROS DE 2 CMS. DE ESPESOR CON MORTERO CEMENTO:CAL:ARENA DE RIO, PROP. 1:1:4, ACABADO PULIDO, (TRABAJOS EN INTERIOR DE TEATRO, A MUROS Y BOVEDAS), EL CONCEPTO INCLUYE: SUMINISTRO Y ACARREO DE MATERIALES, ELEVACIONES, ANDAMIAJE, LIMPIEZA DEL AREA AL TERMINO DE LOS TRABAJOS, HERRAMIENTAS, EQUIPO, ACARREOS A CUALQUIER NIVEL, MANIOBRAS, TRASLADOS, LIMPIEZA Y MANO DE OBRA.	M2	200.00	\$ 458.02	\$ 91,604.00
35	LIMPIEZA DE ACERO CORRUGADO DE MANCHA DE OXIDO EXISTENTE DE MANERA MANUAL CON CEPILLO DE ALAMBRE SEGÚN INDICACIONES DE LA SUPERVICION, EN DIAMETROS DE 3/8" A 1", (EN BOVEDAS DE INTERIOR DEL TEATRO), INCLUYE: HERRAMIENTA MENOR, ANDAMIAJE Y MANIOBRAS EN ALTURAS MAYORES A 4M EN AMBAS CAJAS.	ML	80.00	\$ 90.11	\$ 7,208.80
36	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MALLA POLLERA EN MURO PARA RECIBIR ZARPEO DE MORTERO CEMENTO-ARENA DE RIO EN PROPORCION 1:5, (TRABAJOS EN INTERIOR DE TEATRO), EL CONCEPTO INCLUYE: ZARPEO, NIVELACION, ANDAMIO, DESPERDICIOS, ELEVACION Y ACARREO DE MATERIALES AL SITIO DE SU UTILIZACION, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	100.00	\$ 467.98	\$ 46,798.00
37	RESANE EN MUROS CON MEZCLA CEMENTO-CAL ARENA PROPORCION 1:1:4, (TRABAJOS EN INTERIOR DE TEATRO) INCLUYE: LIMPIEZA DE LA SUPERFICIE, TERMINADO SIMILAR AL EXISTENTE, MATERIAL, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, EQUIPO, ACARREOS A CUALQUIER NIVEL, ELEVACIONES, LIMPIEZA, RETIRO DE RESIDUOS, ACARREOS A CUALQUIER NIVEL Y MANO DE OBRA.	M2	120.00	\$ 536.11	\$ 64,333.20

32



DOC-12

UNIDAD DE COSTOS Y PRESUPUESTO

(EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)

CONCURSO: CONC-016-CGSAIT-2025

DEPENDENCIA: COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

PROYECTO: IMPERMEABILIZACIÓN DE LA CUBIERTA Y REPARACIÓN DE HUMEDADES EN EL TEATRO VIVIAN BLUMENTHAL, UBICADO EN LA CALLE TOMAS V. GÓMEZ No. 125

No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANT.	P.U.	IMPORTE
38	SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA VINILICA A DOS MANOS EN MUROS Y/O BOVEDAS, DE LA LÍNEA VINIMEX, MARCA COMEX, (TRABAJOS EN INTERIOR DE TEATRO), EL CONCEPTO INCLUYE: APLICACION PREVIA DE SELLADOR VINILICO 5x1 DE LA MARCA COMEX A UNA MANO, SUMINISTRO Y ACARREO DE TODOS LOS MATERIALES, HERRAMIENTA, ACARREOS A CUALQUIER NIVEL, ELEVACIONES, TRASLADOS, MANIOBRAS, EQUIPO, ANDAMIOS, DESPERDICIOS, LIMPIEZA, DELIMITACION DEL SITIO DE LOS TRABAJOS, PROTECCION DE PISOS, LIMPIEZA Y MANO DE	M2	320.00	\$ 162.47	\$ 51,990.40
39	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA ESMALTE MARCA COMEX EN VENTANAS, PUERTAS AMBAS CARAS (MEDIDA PROYECCION, HERRERIA CERRADA), COLOR NEGRO SEMIMATE A DOS MANOS, EL CONCEPTO INCLUYE: LIJADO, EMPAPELADO, PROTECCION DE PISOS, ACARREOS A CUALQUIER NIVEL, TRASLADOS, ELEVACIONES, ANDAMIOS, MANIOBRAS, MANO DE OBRA, RETIRO DE MATERIAL SOBRENTE, LIMPIEZA, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO.	M2	80.00	\$ 400.49	\$ 32,039.20
40	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA ESMALTE MARCA COMEX EN HERRERIA ABIERTA A AMBAS CARAS (MEDIDA PROYECCION), COLOR NEGRO SEMIMATE A DOS MANOS, EL CONCEPTO INCLUYE: LIJADO, EMPAPELADO, PROTECCION DE PISOS, ACARREOS A CUALQUIER NIVEL, TRASLADOS, ELEVACIONES, ANDAMIOS, MANIOBRAS, MANO DE OBRA, RETIRO DE MATERIAL SOBRENTE, LIMPIEZA, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO.	M2	50.00	\$ 370.35	\$ 18,517.50

8

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

34

[Handwritten signature]

35



DOC-12

UNIDAD DE COSTOS Y PRESUPUESTO

(EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)

CONCURSO: CONC-016-CGSAIT-2025

DEPENDENCIA: COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

PROYECTO: IMPERMEABILIZACIÓN DE LA CUBIERTA Y REPARACIÓN DE HUMEDADES EN EL TEATRO VIVIAN BLUMENTHAL UBICADO EN LA CALLE TOMAS V. GÓMEZ No. 125

No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANT.	P.U.	IMPORTE
41	CARGA Y ACARREO POR CUALQUIER MEDIO DE MATERIAL DE DESPERDICIO PRODUCTO DE LAS DEMOLICIONES Y LIMPIEZAS GRUESAS DE OBRA, DURANTE Y AL FINAL DEL PROCESO CONSTRUCTIVO, FUERA DE LA OBRA. TIRO EN LUGAR PERMITIDO POR LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES MEDIDO EN BANCO DE EXTRACCION O PRODUCCION. INCLUYE: CARGA, ACARREO EN CARRETILLA O BOOGIE, CARGA A CAMION O CAMIONETA Y ACARREO Y DESCARGA EN EL TIRO ESTABLECIDO POR QUIEN CORRESPONDA.	M3	21.00	\$ 823.53	\$ 17,294.13
42	LIMPIEZA GRUESA DURANTE Y AL TERMINO DEL PROCESO DE OBRA, (TRABAJOS EN INTERIOR DE TEATRO), EL CONCEPTO INCLUYE: RETIRO DE ESCOMBRO PRODUCTO DE LAS DEMOLICIONES Y DESMANTELAMIENTOS, CARGA, ACARREO EN CARRETILLA O BOOGIE, ACARREOS A CUALQUIER NIVEL, HERRAMIENTAS, TRASLADOS Y MANO DE OBRA.	M2	399.3743	\$ 95.58	\$ 38,172.20
SUMA					\$1,667,028.20
RESUMEN					
EXTERIOR INGRESO FACHADA					\$1,315,143.37
INTERIOR ESCENARIO-CAMERINOS					\$1,667,028.20
SUBTOTAL					\$2,982,171.57
I.V.A. 16%					\$477,147.45
TOTAL					\$3,459,319.02

36

GUADALAJARA, JALISCO A 21 DE MARZO DE 2025

37 HUGO ALEJANDRO ALMANZOR GONZALEZ
AL-MANSUR CONSTRUCCIONES SA DE CV

38

39



DOC-7
PROGRAMA CALENDARIZADO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS
 (D I A G R A M A D E B A R R A S)

OBRA: REFORMA Y REPARACION DE HORNOS EN EL TEATRO
 VIVIAN BLUMENTHAL, UBICADO EN LA CALLE TOMAS Y CAMEZ No. 125
 EMPRESA: ALMANZUR CONSTRUCCIONES S.A. DE CV
 CONCURSO: CONC 016-CDSMF-2023

PARTIDA	DIAS CALENDARIO																															
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
EXTERIOR INGRESO PACHADA																																
INTERIOR ESCENARIO CAMERINOS																																

40

41
 ALMANZUR CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

42

1. Se elimina palabra, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
2. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
3. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
4. Se elimina palabra, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
5. Se elimina código de barras bidimensional y cifrado, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
6. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

7. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
8. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
9. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
10. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
11. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
12. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

13. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
14. Se elimina columna, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
15. Se elimina columna, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 5 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
16. Se elimina columna, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
17. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
18. Se elimina palabra, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

19. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
20. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
21. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
22. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
23. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
24. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

25. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
26. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
27. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
28. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
29. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
30. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

31. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
32. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
33. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
34. Se elimina columna, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 5 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
35. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
36. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

37. Se elimina palabra, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
38. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
39. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
40. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
41. Se elimina palabra, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
42. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

43. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
44. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
45. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
46. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
47. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
48. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

49. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

50. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

51. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

52. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.